

ACUERDO 02/2010 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA RELACIONADO CON EL PLAN COMPLEMENTARIO DE JUBILACIÓN.

CONSIDERANDO

1.- Que la Universidad y el Sindicato están de acuerdo en mejorar las condiciones de los trabajadores en proceso de retiro por jubilación o pensión.

2.- Que la Universidad y el Sindicato en el marco de la Revisión Contractual y Salarial 2010 analizaron la necesidad de continuar los trabajos para la elaboración del proyecto del Plan Complementario de Jubilación para los trabajadores de la Institución.

La Universidad y el Sindicato acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

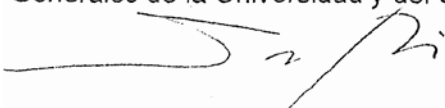
**PRIMERA.-** La Universidad y el Sindicato convienen en reintegrar el grupo de trabajo con tres miembros de cada representación, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la firma del presente Acuerdo.



**SEGUNDA.-** El grupo de trabajo elaborará un proyecto de Plan Complementario de Jubilación, determinando los principios, criterios y reglas para la operación del mismo. La Comisión podrá asesorarse hasta con tres especialistas y sus honorarios serán cubiertos por la Universidad. La Institución otorgará la información que se requiera para el desempeño de los trabajos.

**TERCERA.-** El grupo de trabajo propondrá las aportaciones de la Universidad y de los trabajadores para integrar el Fondo Complementario de Jubilación. La Universidad otorgará la información que se requiera para el desempeño de los trabajos.

**CUARTA.-** El proyecto deberá concluirse en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la firma del presente acuerdo, el cual se someterá a consideración de los Secretarios Generales de la Universidad y del Sindicato.

 ANTONIO VENADERO V.

QUINTA.- El monto actual del Fondo aportado por la Universidad es a la fecha equivalente a 14,305,000.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se destinará íntegramente al cumplimiento del Acuerdo 01/2010 respecto de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social que se enteran al ISSSTE.

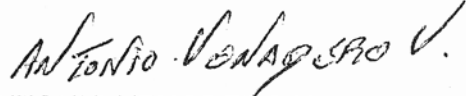
SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por las partes.

México, D.F., a 1 de febrero de 2010.

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
METROPOLITANA**

  
**IRIS EDITH SANTACRUZ FABILA**  
Secretaria General

**POR LA REPRESENTACIÓN DEL  
SINDICATO INDEPENDIENTE DE  
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA METROPOLITANA**

  
**ANTONIO VENADERO VALENZUELA**  
Secretario General

